

Al Despacho de la señora Juez, informado que ingresa el presente trámite para su admisión. Sírvase proveer.
Bogotá, septiembre 16 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma, viene al Despacho el presente diligenciamiento a efectos de estudiar la viabilidad de dar trámite a la solicitud elevada por **MOVIAVAL S.A.S**, identificada con **NIT 900.766.553-3**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **BRANDON FERNEY BUITRAGO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1023966852**.

Ahora, y por encontrarse dentro de los presupuesto del artículo 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.4 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó la Ley 1676 de 2013, se procede a su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER de la Solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, presentada por **MOVIAVAL S.A.S**, identificada con **NIT 900.766.553-3**, quien actúa a través de apoderado judicial, referente a la **APREHENSIÓN, ENTREGA Y PAGO DIRECTO DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA**, del vehículo automotor de placas **BPB12F** cuyo garante es **BRANDON FERNEY BUITRAGO LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1023966852**.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENESE** la aprehensión y entrega del vehículo automotor dado en garantía que se describe a continuación, a favor de **MOVIAVAL S.A.S**.

El vehículo de placas BPB12F tiene las siguientes características:			
Placa:	BPB12F	Clase:	MOTOCICLETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	BAJAJ	Línea:	PULSAR 180 GT BSIV
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Modelo:	2020
Cilindraje:	178	Vin:	9FLA12DY8LAC17406
Motor:	DJYCJJ42580	Serie:	9FLA12DY8LAC17406
Chasis:	9FLA12DY8LAC17406	Color:	NEGRO NEBULOSA
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	2
Capacidad Carga:		Puertas:	
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	
Medidas Cautelares y Limitaciones			

Por secretaría, ofíciase a la Policía Nacional, sección Automotores, a efectos de garantizar la eficacia de lo ordenado, teniendo en cuenta que el vehículo deberá dejarse en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente y a disposición de la parte demandante **MOVIAVAL S.A.S**,

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada, quien deberá informar de manera inmediata al Despacho.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo incoado.

CUARTO: RECONOCER a la abogada **YULIANA DUQUE VALENIA**, como apoderada judicial de la entidad solicitante **MOVIAVAL SAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Luz Dary Hernández Guayambuco'.

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 137 del 17 de septiembre de 2021.